

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas 18 de octubre de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente proceso Divisorio instaurado por Blanca Edilma Torres y otra en contra de Margarita Torres González.

Informandole que tiene una solicitud, así mismo, le informó que el presente proceso fue, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Y que el secuestre allegó informes dando cuenta de su gestión.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA

Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divisorio

Rad. No. 17380 31 12 002 2019 00253 00

AVOCA CONOCIMIENTO REQUIERE PARTE PONE EN CONOCIMIENTO

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-18028 de 2022, **SE AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

Por otro lado, de la revisión de la actuación, se evidencia que la parte demandada refirió que las intervinientes procesales habían vendido sus derechos de cuota y e informó quienes eran las actuales propietarias del predio objeto de división.

Ahora bien, dado que lo allegado por la mencionada parte, sólo es una escritura pública, se le requerirá para que en el término de cinco (5) días, allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble, para observar mediante el instrumento adecuado los titulares actuales de derechos reales sobre el inmueble.

Por último, se pondrán en conocimiento los informes rendidos por el secuestre designado por el otrora Juzgado Segundo Civil del Circuito, los cuales podrán consultar en el siguiente link: [2019-00253](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ